



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2023-OGA/GM/MDSA

San Antonio, 28 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 174-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 13 de abril del 2023; el Informe N° 0261-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 12 de abril del 2023; el Informe N° 224-2023-OP-OGPP/GM/MDSA; de fecha 11 de abril del 2023; el Informe N° 635-2023-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 20 de abril del 2023; el Informe N° 461-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24 de febrero del 2023; el Informe N° 1554-2023-CAPH/SIGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24 de febrero del 2023; el Informe N° 029-2023-CTM-RO-CSEPVS/SIGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 17 de febrero del 2023; el Informe N° 118-2023-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 06 de febrero del 2023; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000605 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6, concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION, siendo el numeral 21) artículo Segundo, el que señala: “Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo así mismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83 del texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su artículo 35.- devengado 35.1 el devengado es el acto mediante el cual reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 el devengado es regulado en forma específica por las normas del sistema Nacional de Tesorería.

Que, con Informe N°118-2023-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 06 de febrero del 2023, la CPC. Luz María Ramírez Cutipa, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita actualización presupuestal del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 018-2022-CSP-MDSA, por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles), recomienda que se remita el presente al Residente de Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", para su opinión con respecto a la continuidad con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°029-2023-CTM-RO-CSEPV/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 17 de febrero del 2023, del Residente de Obra, el Ing. Cesar Toque Mamani, solicita continuar con el procedimiento respectivo para reconocimiento de deuda a la O/C N° 1670, SIAF N° 5881, denominada: "cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA", a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles), para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", periodo 2022.

Mediante, el Informe N°1554-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24 de febrero del 2023, del Sub Gerente de Infraestructura, Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho, remite solicitando continuidad del trámite para reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881, denominada: "cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA", a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles), para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", al Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Informe N°461-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA, de fecha 24 de febrero del 2023, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, remite informe solicitando la continuidad de trámite para reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881 denominada: "cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA", a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", a la Oficina de General de Administración.

Que, con Proveído N° 2518, de fecha 27 de febrero del 2023, la jefa de la Oficina de General de Administración, la CPC. Luz Midolly Murillo Machacao, deriva el documento al Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, Jefe la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Informe N° 224-2023-OP-OGPP/GM/MDSA, de fecha 11 de abril del 2023, presentado por la Ing. Arleth Verónica Quispitupac Velásquez, de la Oficina de Presupuesto, encargada de la aprobación de la Reserva del presupuesto para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, según orden de compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881, denominada: "cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA", por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles), para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", periodo 2022.

Que, con Informe N° 0261-2023-OGPP/GM/MDSA, de fecha 12 de abril del 2023, el Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, remite la aprobación de la certificación de Crédito presupuestario N° 0000000605, para efectuar el reconocimiento de deuda, a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, según orden de compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881, denominada: "cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA", por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil

trescientos veintiuno con 00/100 soles), para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", periodo 2022.

Que, con Informe Legal N° 174-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 13 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el ABOG. Juan Freddy Machaca Chipana, emite la opinión legal PROCEDENTE al reconocimiento de deuda a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, según orden de compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881, entrega a la obra 2150 BOLSAS DE CEMENTO PORLATND TIPO IP MARCA: FRONTERA por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 635-2023-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 20 de abril del 2023, la CPC. Luz María Ramírez Cutipa, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, indica que teniendo la opinión favorable por parte del Residente de la Obra, respecto al reconocimiento de deuda por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintiuno con 00/100 soles), con opinión procedente respecto al reconocimiento de deuda y con la certificación de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto, recomienda que proceda con la elaboración respectivo Acto Resolutivo para proceder con el trámite de RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidas, la realización de gastos por un importe determinando o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a la ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que 43.1. "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no cumplan con los créditos señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración.

Que, el decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o al funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que, en mérito a los informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Abastecimiento, así como el informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica que opina por la PROCEDENCIA DE RECONOCER LA DEUDA, las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda de la Orden de compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881, a favor de la empresa COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, según orden de compra N° 1670-2022, SIAF N° 5881, denominada: "cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA", por la suma de S/. 49,321.00 soles (cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve con 00/100 soles), para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA", periodo 2022.

Por, consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 002-2023, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

O/C	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META
1670-2022	5881	"cemento portland tipo IP, MARCA: FRONTERA para la Obra denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA DESTINADA PARA PARQUE EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA SINMAC DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA". periodo 2022.	COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/49,321.00	0065/ 2.6.2 3.6 4

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, efectuar el compromiso, para el cumplimiento con la obligación de pago, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración Financiera, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
 CPC. LUZ MIDOLLY MURILLO MACHACAO
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

- c.c.
- Oficina de Abastecimientos. (01)
- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
- Sub Gerencia de Infraestructura (01)
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Oficina de Archivo (01)